

**REF.:** Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, en las localidades de Temuco, Padre Las Casas, Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufquén y Loncoche.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 253 /

**SANTIAGO,** 01 ABR 2021

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
2. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
3. La Resolución Exenta CNTV N° 181, de 27 de marzo de 2020;
4. El ingreso CNTV N° 93 de 20 de enero de 2021;
5. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 22 de febrero de 2021;
6. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y


**CONSIDERANDO:**

1. Que por Resolución Exenta N° 181 de 2020, se otorgó una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 43 para las localidades de Temuco, Padre Las Casas, Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufquén y Loncoche, a Mardones, Gómez e Hijos Limitada.
2. Que, mediante ingreso CNTV N° 93 de 20 de enero de 2021, el concesionario Mardones, Gómez e Hijos Limitada, solicitó modificar la concesión antes singularizada, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de los servicios en 90 días hábiles, fundamentando su petición en los efectos de la pandemia Covid-19, las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria y las consecuentes dificultades en los procesos de reemplazo y de entrega de equipos por parte del fabricante.
3. Que, en la Sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2021 el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió autorizar la modificación de la concesión en los términos solicitados.

**RESUELVO:**

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 22 de febrero de 2020, en que se acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 43, para las localidades de Temuco, Padre Las Casas, Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufquén y Loncoche, de que es titular Mardones, Gómez e Hijos Limitada, RUT N° 79.533.600-1, otorgada por Resolución Exenta N° 181 de 2020, en el sentido de ampliar en 90 (noventa) días hábiles adicionales, el plazo de inicio de servicios, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.
2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente, de conformidad con artículo 24º A de la Ley N°18.168 (Ley General de Telecomunicaciones).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

  
**CAROLINA CUEVAS MERINO**  
Presidenta

Consejo Nacional de Televisión

